

**Suscripcion en Gerona.**  
 Por trimestre. . . . . 20 rs.  
 Postillon solo. . . . . 20 rs.  
 Postillon y Bole- . . . . . 28  
 tin. . . . . 40  
 Cada número suelto 6  
 cuartos.

**ANUNCIOS.**  
 Se reciben á precios  
 convencionales, en la li-  
 brería de GRASES, donde  
 se admiten las suscricio-  
 nes.

# EL POSTILLON.

**PERIODICO DE LA PROVINCIA DE GERONA.**

**Suscripcion en provincias  
 franco el porte.**

Por trimestre.  
 Postillon solo. . . . . 30 rs.  
 Postillon y Bole- . . . . . 40  
 tin. . . . . 40  
 Se suscribe en Figue-  
 ras en la librería de Ma-  
 tas.—En Olot en la de  
 Doutrem.—En Puigcer-  
 dá en la de Diumenge.  
 —En La Bisbal en casa  
 Viardell.

**Madrid 4 de Junio.**

**ESPOSICION A S. M.**

**SEÑORA.** Cuando S. M. se dignó restablecer por Real decreto de 15 de setiembre del año próximo pasado la ordenanza de la Milicia nacional de 29 de junio de 1822 el ministro que suscribe tuvo la honra de exponer á V. M. que, sin embargo de los muchos defectos acreditados por la esperiencia que tiene esta ordenanza, era necesario su restablecimiento, por ser la única ley orgánica que existe en la materia.

Declarada vigente, aunque con el caracter de interina deseando V. M. evitar prontamente inconvenientes inmediatos que su ejecucion habia de empezar á producir, nombró por Real decreto de 4 de octubre último una comision encargada de formar un proyecto de ley, que remediando los defectos de la ordenanza de 1822, consiga armonizar la existencia de la importante institucion de la Milicia con el espíritu y las exigencias de la época presente.

Esta comision, apesar de sus laudables esfuerzos, no ha dado todavia fin á sus espinosas tareas, el gobierno de V. M. carece entretanto de una regla segura para resolver los conflictos que la índole defectuosa de la ordenanza de 1822 está ocasionando á cada momento.

En efecto, Señora, los temores del ministro que suscribe no han tardado en realizarse: las contiendas entre las autoridades municipales y provinciales, entre unas y otras, y las gubernativas, á causa de la oscuridad con que en la ordenanza están señaladas las atribuciones de cada una; todos los inconvenientes, todos los obstaculos, todos los males, en fin, que se presentaron desde 1836, en que la ordenanza vigente fue restablecida (con el caracter de interina), hasta que fué derogada, todos han vuelto á reproducirse ahora entorpeciendo á cada paso la accion gubernativa.

Y como si los motivos expuestos no fueran suficientes á inclinar el ánimo de V. M. á la adopcion de medidas que, aunque solo sea con el caracter de preventivas, acudan á remediar los defectos mas culminantes de la legislación establecida, los sucesos que acaban de ocurrir han venido á hacer la necesidad de esas medidas mas urgente y apremiante.

Por eso el ministro que suscribe se apresura á someter á vuestra real aprobacion la reforma de aquellas disposiciones que en su concepto ocasionaria gravisimos daños de seguir vigentes hasta la promulgacion de la nueva ley.

La primera medida altamente saludable que la opinion pública está reclamando, es la de suspender el alistamiento forzoso en las filas de la Milicia.

El gran numero de ciudadanos inscritos voluntariamente, el haber llegado al presente la institucion á un grado de esplendor que no alcanzó en épocas anteriores y el temor de que los que acuden llamados por la ley no reúnan todos los requisitos de fidelidad y de amor á las instituciones vigentes, que tan indispensables son para ingresar en un cuerpo, garantia del orden público, son motivos que sobradamente justifican la reforma indicada.

Otra de las mas urgentes es tambien la de restringir prudentemente la latitud que, tanto la ordenanza de 1822, como la ley de 8 de diciembre de 1836, conceden para inscribirse en las filas de la milicia, sin tener en cuenta la necesidad de ciertos requisitos indispensables para que esta institucion sea la que el espíritu de la época y el desarrollo de los principios de gobierno exigen.

No es menos importante que la anterior, otra de las medidas que se someten á vuestra real aprobacion, y la cual tiende á fijar con claridad la forma en que el gobierno debe ejercitar la facultad que por el decreto de las Cortes de 16 de setiembre de 1836 hoy vigente, se le concedió para escluir de las filas de la milicia á las personas que no inspiran completa confianza.

En esta parte el ministro de la gobernacion desea conservar el principio en toda su fuerza, pero haciendo de él una legitima y natural deribacion.

Esta es la de hacer estensiva la expresada facultad á los gobernadores de las provincias como representantes del Gobierno. Este desea ejercitar sin embargo su facultad por motivos puramente politicos, dejando á los Consejos de subordinacion y disciplina la facultad de eliminar por las demas causas señaladas en la ordenanza.

La suspension de la ecsacion de la cuota mensual de 5 á 50 reales, que se impone á los exentos del servicio de la Milicia, es tambien otra de las medidas á favor de las cuales se ha pronunciado unánimemente la opinion pública.

Declarado voluntario el alistamiento en las filas de la Milicia la exaccion de esa cuota estaria en completa contradiccion con tan saludable principio.

Esta medida no se propone hoy sin embargo de una manera absoluta, porque hay muchos Ayuntamientos que han contraido obligaciones con cargo á los productos del impuesto; y por esta razon es indispensable conservarle hasta cubrir esas obligaciones, pero sin que pase nunca de lo que resta del presente año.

Estas son, entre otras menos importantes, las principales medidas que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á vuestra Real aprobacion en el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Junio de 1855.—SEÑORA.—A L. R. —P. de V. M. | Francisco Santa Cruz.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno que preside el duque de la Victoria para que, cuando el consejo de ministros lo acuerde por unanimidad, pueda destinar al punto de la península que estime conveniente á cualquier español de quien tenga datos para creer que intenta perturbar el orden público ó que conspira contra la seguridad del estado, del trono constitucional de doña Isabel II ó del gobierno representativo, y para suspender la publicacion y circulacion de los periódicos é impresos que considere que escitan, ausilian ó preparan la rebelion.

Art. 2.º El gobierno formará un expediente general de las medidas que adopte en virtud de esta autorizacion, y dará cuenta á las cortes del uso que haya hecho de ella.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas; de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á tres de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

### REAL DECRETO

En atención á lo que de acuerdo del consejo de ministros me ha espuesto el de la gobernacion, vengo en mandar que hasta tanto se publique la nueva ley de la Milicia nacional se observe lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende el alistamiento forzoso para servir en la Milicia nacional.

Art. 2.º Los ayuntamientos continuarán admitiendo á los individuos que voluntariamente quieran inscribirse en la Milicia nacional siempre que reunan las circunstancias señaladas en la ordenanza y disposiciones vigentes, y paguen ademas alguna cantidad por contribucion directa ó sean hijos del que la pague.

Art. 3.º Los que actualmente se hallan inscritos como voluntarios en la milicia nacional continuarán perteneciendo á ella, aunque no reunan las circunstancias señaladas en el artículo anterior.

Art. 4.º Las diputaciones provinciales conocerán de los recursos que se les dirijan contra las resoluciones tomadas por los ayuntamientos en todos los asuntos relativos á la milicia nacional. Las determinaciones de las diputaciones provinciales serán ejecutorias, quedando á salvo el derecho á los que se consideren agraviados para acudir al gobierno, quien conocerá sobre estos recursos cuando aquellas determinaciones sean contrarias á las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 5.º Se suspende la imposicion y cobranza de la cuota de 5 á 50 rs. vn. mensuales á los exceptuados del servicio de la Milicia nacional. En los pueblos donde los ayuntamientos hubieren contraido obligaciones solemnes para atender á los gastos de la Milicia nacional, contando con los productos del referido impuesto, continuará este exigiéndose el tiempo necesario para cubrir la obligacion contraída; pero en todo caso cesará de exigirse en fin del presente año, cuidando los ayuntamientos de incluir en el presupuesto municipal de los

sucesivos la cantidad necesaria para atender á aquellos gastos.

Art 6.º La facultad de escluir de las filas de la Milicia nacional á los que no inspiren completa confianza, concedida por decreto de las cortes de 16 de noviembre de 1836, corresponde al gobierno y á los gobernadores de provincia como delegados suyos, cuando sea por motivos políticos, y á los consejos de subordinacion y disciplina en los demas casos.

Dado en Aranjuez á tres de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Trae en tercer lugar *la Gaceta* de hoy un real decreto declarando en estado de guerra las provincias de Barcelona, Gerona y Lérida donde segun el mismo periódico aparece próximamente amenazada la tranquilidad por los planes que en ella fraguan los enemigos de las instituciones.

Y en último lugar contiene el periódico oficial una serie de partes telegráficas sobre facciones que no puede ser mas satisfactoria.

El Gobernador Civil de Burgos envió ayer al Ministro de la gobernacion el parte telegráfico siguiente—La caballeria del Coronel Martin cargó y dispersó completamente ayer tarde la faccion de los Hierros, matando cuatro facciosos armados y montados, y cogiendo varios caballos.—Cinco columnas los persiguen en las direcciones que tomaron.

Con fecha 1.º de junio se ha espedido una real orden para que vuelvan inmediatamente á sus filas los gefes y oficiales que se hallen con licencia, como no sea por enfermos ó empleados en comision activa del servicio.

El proyecto de anticipo forzoso leído anteayer en las Cortes y del que solo V. y nuestros corresponsales tuvieron noticia por el correo del mismo dia llama á tomar parte en el á 114,631 contribuyentes de los 3.603,220 que hay en la nacion española. El gobierno se lisongea de que el reintegro será instantáneo, supuesto que los billetes se admiten desde luego en redencion de censos y los que hay que redimir conocidos importan 983,842,321 rs. Solo la casa de los condes de Oñate de Madrid tiene que redimir censos valor de 90 millones y ya se dispone á hacerlo inmediatamente.

Anteanoche se reunieron en casa del Sr. Moyano los diputados moderados de la camara á ponerse de acuerdo acerca de la conducta que deben seguir al discutirse el anticipo forzoso y las bases constitucionales que aun están pendientes de aprobacion.

No sabemos que en el Consejo de ministros presidido ayer por S. M. se haya tomado otra resolucion notable que la de enviar á servir á Ultramar, sin rebaja de los dos años concedidos á los quintados, á los facciosos carlistas que han sido aprehendidos con las armas en la mano evitando asi el triste espectáculo de que nues tros presidios se llenen con hombres cuyo delito es unicamente su obcecacion politica.

El brigadier Arjona, procedente del convenio, á quien el Gobierno habia destinado de cuartel á las islas Baleares, ha sido mandado prender para que esté á las resultas de la causa sobre conspiracion carlista empezada

da en esta corte. No creemos sin embargo que todavia aparezca ninguna prueba terminante de que el Sr. Arjona haya tomado parte en dicha conspiracion.

En Bilbao ha corrido la noticia de que el Gobierno ha decidido en consejo de ministros aplazar la enagenacion de los pocos bienes de Beneficencia y de Propios que poseen las provincias del Norte. No sabemos que es lo que tendra decidido sobre este asunto el Gobierno; pero si podemos asegurar que ninguna orden se ha dado que justifique la noticia de que dejamos hecha mencion.

Una carta de Valladolid fecha de anteayer nos da la noticia de la fuga del cuartel del regimiento de Cuenca del coronel Carrion, mas conocido en el campo carlista con el nombre de Villoldo, a quien debia formarsele aquel dia consejo de guerra. De resultas de esta fuga dice la carta a que nos referimos que el Capitan general habia dispuesto por via de precaucion, y aeaso a solicitud de ellos mismos hasta aclarar su conducta, la prision del coronel y varios gefes del mencionado regimiento de Cuenca. Con la fuga de Carrion ha coincidido la aparicion de una partida de 14 hombres en un pueblo de la provincia de Palencia, mandada por un sobrino de aquel.

El gobierno ha mandado a un castillo a un oficial del regimiento de caballeria de Sagunto que se portó mal en un encuentro que tuvo con la faccion de los Hierros, y ha nombrado capitan a un teniente de la Guardia civil que con solo 13 hombres remedio la falta de la caballeria y levó en retirada por cuatro leguas a los carlistas. Este suceso es anterior a la derrota sufrida por los Hierros de que habla hoy la Gaceta.

Nuestras noticias particulares y fidedignas, prueban que el Gobierno dice absolutamente la verdad en los partes que viene publicando de Aragon; pero los que suponen ya inútil la autorizacion que acaba de conceder al gobierno el Congreso, deben saber que todavia permanece entera la faccion capitaneada por el que se titula brigadier Garcia, y que no se tiene noticia del paradero de la mayoria de la caballeria sublevada en Zaragoza.

Por despacho telegráfico espedido en Pamplona a las dos y media de la tarde de hoy se sabe que a aquella hora nada ocurría en Navarra. Suponemos que el capitan general permanecerá hacia Elizondo en la frontera franco-navarra desde cuyo punto puede vigilar a los que pretendan introducirse por la parte de Francia y a los que traten de turbar el orden por el interior.

Mañana, probablemente se celebrará consejo de guerra a los infelices sargentos del regimiento del Príncipe complicados en la conspiracion carlista descubierta en Madrid. Es de temer que dos de ellos serán fusilados, obteniendo gracia el 3.º de los presos por haber hecho importantes revelaciones. Los amigos del gobierno dicen que este tiene hoy en sus manos los hilos de tan vasta conspiracion. (C. P.)

Con toda la energia de nuestra alma, condenamos el atentado de que seis guardias civiles y un nacional de caballeria han sido victimas por parte de indignos nacionales en el pueblo de Peña, provincia de Salamanca. Al sostener a la autoridad, que quiso poner orden en una funcion de Toros, aquellos beneméritos españoles fueron

gravemente heridos. Parece que los criminales, arrojados de la Milicia, a la cual deshonran, están sujetos al fallo de los tribunales, y esperamos lo dicten severo y pronto. La autoridad superior de Salamanca se ha conducido con energia. En circunstancias en que la Guardia civil está prestando tan admirables servicios, solo malvados pueden hacerla blanco de sus pasiones y atentados.

En la sesion de hoy nada notable ofreció el despacho ordinario. Las Cortes tomaron en consideracion una proposicion de ley del señor Forgas para la libertad de pesca y la del ejercicio de carga y descarga de buques y otras faenas en los puertos. Tambien se tomó en consideracion por unanimidad otra del señor Inigo, declarándose beneméritos de la patria los nacionales muertos últimamente en Aragon por los facciosos. En seguida se aprobó el dictamen de la comision, concediendo una pension a la viuda de D. Lorenzo Joaquin Garcia, fusilado en Madrid en 1848, y continuó la discusion de los derechos de la mesa maestra de Calatrava. El señor Inigo combatió largamente el voto particular, como tambien el Sr. D. Pedro Bayarri. Los señores Rivero y Lopez Infante le apoyaron. El artículo 1.º fue aprobado por 81 votos contra 26, y en votacion ordinaria los restantes. En seguida se aprobaron definitivamente algunas leyes y se leyeron las que ayer habia sancionado S. M. Acto continuo siguió la discusion del proyecto de ley de sanidad. (C. P.)

Partes telegráficas particulares.

(Del diario de Barcelona.)

Madrid, sabado 5 de junio.

Las Cortes aprobaron hoy la base doce que faculta al Monarca para abrir y cerrar el Parlamento.

A última hora presentose a las Cortes una proposicion diciendo que el ministerio faltó a la ley dando ayer el decreto sobre Milicia.

Barcelona 7 de Junio.

Huesca 5 de junio.

Ayer a las cuatro de la tarde salió para la linea de Cataluña una brillante columna a las ordenes del comandante general de esta provincia Sr. Cañedo.

La fuerza compuesta de 100 guardias civiles de infanteria, 100 soldados del regimiento de Zamora y 100 nacionales del batallon de esta capital con 8 caballos del escuadron de milicia, salia llena de entusiasmo, creyendo llegar muy a tiempo para impedir el paso por esta provincia, a las facciones, que segun noticias, han aparecido en las Garrigas.

La milicia nacional de Tamarite, Alcampel, y demas pueblos de la Litera, como asimismo la de la ribera del Cinca, dignas sucesoras de las que durante la guerra de los siete años, tantos y tan importantes servicios prestaron, se ha armado con malas escopetas y con lo que les ha venido a la mano a falta de fusiles, para rechazar a esas gavillas de malhechores, si tuvieran la desgracia de penetrar en nuestra provincia, huyendo de la activa persecucion que les hagan las tropas de Cataluña.

Lérida 6 de junio.

En este momento, que son las dos y treinta minutos de la tarde, acaba de llegar un parte del alcalde de Mequinenza dando noticia de que 30 caballos, uniformados

sus ginetes, que se creen ser restos de la caballería pronunciada en Zaragoza, se han presentado á la otra parte del río Cinca en el pueblo de Fayar, intentando pasar el río, preguntando por el pueblo de Corbera, del campo de Tarragona. Sin embargo, por aquel punto no han podido pasar por haber amarrado la barca de pase á su ribera los milicianos del pueblo de Almatret que está de esta parte de Cataluña; y por lo cansados que venían, según dijeron al alcalde de Fayar, se cree les va encima alguna columna de Aragón. Pasaba lo dicho á las cuatro de la madrugada de hoy. Se espera dentro poco saber algo más sobre su dirección ó alcance por las tropas leales.

Por la diligencia procedente de Madrid, llegada á Barcelona hoy al medio día, sabemos algunos nuevos detalles sobre la partida facciosa de que hace mención la anterior correspondencia de Lérida.

La partida ha pasado ya el Cinca, pues que la citada diligencia la ha encontrado en el trayecto que media entre Mollerusa y Golmes. Parece que trataba de dirigirse hacia las sierras de Agramunt. Son 20 ó 30 caballos: cerca de Golmes se apoderaron de tres guardias civiles, llevándoselos prisioneros.

El Excmo. señor capitán general del Principado en cuan'o ha recibido el parte en que se le da cuenta de la aparición de dicha partida, ha comunicado por telégrafo y por extraordinario las órdenes oportunas á fin que pueda ser perseguida y exterminada en el acto.

Hay noticia de que el comandante general de la provincia de Lérida, que ha salido en persecución de la citada partida, ha cogido prisionero un soldado que probablemente habrá ya sido fusilado, cinco caballos y varios efectos. Los facciosos van completamente diseminados y tratan de ganar la frontera.

## Boletín Estrangero.

Hé aquí un párrafo de una carta de Crimea que recibo en este instante, fechada delante de Sebastopol el 25 de mayo:

La salida del general Canrobert que anuncié, no ha tenido lugar hasta la noche última, siendo su dirección hacia el campamento ruso establecido cerca del puente del Tcherania. Después de algunos cañonazos, los rusos dejaron el campo y se pronunciaron en retirada. Pasóse el puente y se arrojaron balas á los fugitivos; después regresaron nuestras tropas á establecerse á cuatro kilómetros de nuestras líneas de fortificación. Hemos hecho 200 prisioneros y tomado 17 piezas de artillería.

### Partes telegráficas eléctricas-particulares.

Paris jueves.

Un despacho de Viena, de ayer, trae que se trata de licenciar 100,000 soldados del ejército austriaco.

Un despacho de S. Petersburgo del 2, anuncia que el gobierno ruso ha prohibido á los buques de comercio que salgan de los puertos del Báltico. El general Rudoger ha motivado esta medida porque la escuadra inglesa habia incendiado un buque y echado á pique otro.

Madrid miércoles.

El general Espartero ha ido á Aranjuez á presentar á

la reina la dimisión de los señores Madoz, Lujan, Luzziaga, Aguirre y Santa Cruz.

Los presuntos sucesores son los Sres. Buil, Martínez, Zabala, Fuente Andres, Huelves.

Se anuncia que el sábado marchará una nueva división de la escuadra inglesa.

Berlin jueves.

Un despacho de S. Petersburgo, recibido en este instante, anuncia que la flota aliada, que estaba fondeada á 15 millas de Cronstad, ha levado áncoras, y se ha adelantado sobre esta plaza. El Telégrafo de Cronstad, ha avisado á S. Petersburgo que dos fragatas y otros tantos vapores aliados estaban á la vista.

El príncipe Gortschakoff dice de Crimea con fecha del 3 que nada importante. La flota aliada se habia alejado de Ghenich. Los rusos esperaban salvar una parte de las provisiones incendiadas.

## Gerona 8 de Junio.

Un hermoso día de verano favoreció ayer el acto de la entrega y jura de la bandera del Batallón de milicia nacional de esta ciudad que tuvo lugar con arreglo al programa que publicamos en nuestro número del jueves.

Un numeroso gentío acudió á presenciar esta ceremonia á la que se habian invitado las Autoridades y corporaciones así civiles como militares.

Hoy ha empezado en la provincia la provincia las elecciones para el nombramiento de un diputado á Cortes en reemplazo de D. Aniceto Puig.

En el distrito electoral de esta capital en este día han tomado parte 29 electores, que todos han votado á favor de D. Aniceto Puig.

Hoy ha salido el Sr. Comandante general á recorrer la provincia. Lo propio han verificado algunas fuerzas del ejército.

Anoche se estrenó con buen éxito en el teatro de esta capital la ópera compuesta por el aficionado Sr. Ferrer titulada *Judit*.

## ANUNCIOS.

HOY. Stos. Primo y Feliciano mrs. y S. Ricardo ob.  
MAÑANA. Sta. Margarita reina de Escocia, y Sta. Oliva vg. y mr.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nra. Sra. del Rosario en el Mercadal, *privilegiada*.

RETRATOS DEL DIPUTADO A LAS CORTES Constituyen tes D. Tomás Jaen, defensor de la unidad católica.

Se hallan de venta en la librería de Grases á 4 reales ejemplar.

E. R.—Felix Pagés.

Imprenta de Grases, plaza de la Constitución frente las casas consistoriales.